



VISTO:

El Decreto N° 842/10, mediante el cual este Departamento Ejecutivo firma un Convenio con el Instituto María Inmaculada destinado a apoyar económica el nuevo Plan de Estudios de cuatro años, de los Profesorados de Educación Primaria y de Educación Inicial, y

CONSIDERANDO:

Que frente a la demanda de docentes altamente capacitados en el sector público y en el privado, es un deber coadyuvar con ese prestigioso establecimiento, a efectos de sostener y propender a la más alta capacitación y excelencia en quienes ejercerán la formación de niños, en condiciones de equidad, calidad y eficiencia

Que por tratarse de costos laborales, amerita una urgente decisión, lo que ha originado aprobar el mismo Ad Referéndum de la aprobación del Departamento Deliberativo.

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL
PARTIDO DE GENERAL VILLEGAS, EN USO DE LAS
ATRIBUCIONES QUE LE SON PROPIAS, ACUERDA Y SANCIONA
LA SIGUIENTE:**

ORDENANZA N° 4837

ARTÍCULO 1°: Convalídase el Convenio firmado con el Instituto María Inmaculada para sostener económicamente el nuevo Plan de Estudios de cuatro años, de los Profesorados de Educación Primaria y de Educación Inicial, para el presente año y el período 2011, el que pasa a integrar la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 2°: Cuando la Dirección General de Cultura y Educación de la Provincia de Buenos Aires subvencione el Plan de Estudios consignados en el artículo precedente, el Municipio dejará de asistir económicamente con ese fin a la Institución.

ARTÍCULO 3°: Comuníquese al Departamento Ejecutivo, dése al Registro Oficial de Ordenanzas, cúmplase y archívese.

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE
CONCEJO DELIBERANTE, A LOS QUINCE DIAS DE JULIO DE
DOS MIL DIEZ.**



JUAN CARLOS MARCHIONI
Secretario H.C.D.

ERNESTO JUAN SEGRETIN
Presidente H.C.D.



En la Ciudad de General Villegas, Partido del mismo nombre, Jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, a los cinco días del mes de julio de dos mil diez, entre el **INSTITUTO MARÍA INMACULADA NIVEL SUPERIOR** (DIPREGEP 4999) con domicilio en calle Mariano Moreno N° 800 de General Villegas, representado en este acto por la Representante Legal Sra. Reneé Bagger de Punt y la Directora Lic. Maricel Mangas, en adelante el “INSTITUTO” por su parte y la **MUNICIPALIDAD DE GENERAL VILLEGAS**, representada en este acto por el Sr. Intendente Municipal Dr. Gilberto Oscar Alegre y el Secretario de Gobierno Sr. Horacio D. Pascual, con domicilio legal en calle Pringles N° 351, en adelante el “MUNICIPIO” por la otra, acuerdan celebrar el presente Convenio sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: El “INSTITUTO” tiene implementada la Carrera Profesorado en Nivel Inicial sin subvención estatal, creada en el Año 2005 para dar respuesta a las demandas del contexto local y regional.

SEGUNDA: Los dos Profesorados que se dictan en el “INSTITUTO”, Educación Primaria y Educación Inicial, cuentan desde el 2008 con un nuevo Plan de Estudios de cuatro años de duración, no estando subvencionado el tercero y cuarto año de cada carrera.

TERCERA: El “MUNICIPIO” consciente de la demanda de docentes en los establecimientos públicos y/o privados, considera una obligación del estado municipal colaborar sostener y propender a la más alta capacitación y excelencia en quienes ejercerán la formación de los niños en condiciones de equidad, calidad y eficacia en la formación. Para ello cooperará económicamente con el sostenimiento del Costo Laboral del 3° y 4° Año a cursarse durante los años 2010 y 2011 respectivamente.

CUARTA: El presente Convenio tendrá una duración de dos (2) años, siguiendo los plazos de los ciclos lectivos en los cuales los alumnos cumplimentarán su carrera. Dichos plazos se constituyen entre los meses de Abril de 2010 hasta Marzo de 2012.

QUINTA: El aporte económico a realizar por el “MUNICIPIO”, no podrá exceder la suma de Pesos Ciento Cuarenta Mil (\$ 140.000) por el período Abril 2010- Marzo 2011 y la suma de Pesos Doscientos Setenta Mil (\$270.000) por el período Abril 2011-Marzo 2012.

SEXTA: Las partes constituyen domicilio en los indicados en el encabezamiento, donde se tendrán por válidas todas las notificaciones realizadas en forma fehaciente y por escrito, dirigidas a las personas firmantes en este Convenio o a quien ellas indiquen por escrito.

SÉPTIMA: Para cualquier cuestión emergente del presente convenio las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de Trenque Lauquen y fijan los domicilios: arriba indicados.

En prueba de conformidad se firman dos ejemplares de un mismo y a un sólo efecto en lugar y fecha indicados Ut Supra.